

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima
Señora Princesa de Asturias
continúan sin novedad en su importante
salud.*

Vigilancia.

Habiéndose fugado del Manicomio de Valladolid, en la noche del 29 de Abril último, la demente Benita Diaz, natural de Aldea del Rey, en esta provincia, y de las señas que se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que por su cargo tengan deber de vigilancia pública, procedan á la busca y captura de la citada demente, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de mi autoridad, á los efectos oportunos.

Segovia 4 de Mayo de 1877.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

Señas de la demente.

Edad 38 años, estatura alta, pelo negro, nariz larga, cara id. ojos grandes y castaños, y boca grande, viste un manto de bayeta blanca usado, una falda de percal color claro, chaquetilla de igual género y color, zapatos y no lleva medias.

Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice lo que sigue.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, acompaño á V. S. adjuntas las filiaciones de los criminales Mariano Solano y José Gimenez, reclamados por los Tribunales franceses como reos de robo y asesinato, á fin de que adopte las medidas convenientes para su captura.

En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los citados criminales, para lo que se insertan las filiaciones de los mismos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposicion de mi autoridad, á los efectos oportunos.

Segovia 4 de Mayo de 1877.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

FILIACIONES QUE SE CITAN.

1.º Mariano Solano, estatura 1 m. 70, pelo y cejas negros, frente cubierta, ojos negros, barbilampiño, edad 22 años, jornalero, vestido de una blusa de cuadros blancos y negros, pantalon con rayas de color, lleva á veces un elástico de lana, blanco, chaleco de pana negruzco guarnecido de botones de metal blanco, calzado de borcegues, pañuelo encarnado alrededor de la cabeza, natural de Fraga (Aragon); es además desertor del ejército del Gobierno desde el mes de Junio de 1876.

2.º José Gimenez, estatura 1 m. 55, pelo y cejas negros, frente cubierta y estrecha, ojos negros, nariz puntiaguda, cara ovalada, sin pelo de barba, de 19

años de edad, alpargatero, vestido de blusa de rayas de color gris oscuro, pantalon del mismo color, boina azul, es natural de la provincia de Aragon, pueblo de Sos, su padre habita Espes-Enduran y Charitte de Bas; hace ya unos 10 años; le llaman Antonio Lassaura, pero ha declarado que su verdadero nombre era Alberto Gimenez; cuando llegó á Francia, se dijo habia abandonado su país por haber cometido un crimen; goza de muy mala fama igualmente que sus hijos, siendo el mayor José, inculpado en el crimen que persigo; tiene además una hija llamada Fernanda, casada en Manleon con un francés.

Además del dinero robado á los esposos Larrony, y despues de cometido el asesinato, se llevaron un porta-moneda de cuero azul, con cerradura de metal, y una bolsa de punto de varios colores con anillos de metal; estos objetos no se han encontrado, pueda ser que aun se hallen en poder de los asesinos.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, en su orden de 25 de Abril último, he acordado que el dia 5 de Junio próximo se verifique en este Gobierno de provincia la subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la carretera de primer orden de las Rozas á Segovia, kilómetros desde el 60 al 88 inclusive, bajo el presupuesto de contrata de 37417 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose en la Seccion de Fomento de manifesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativos y econó-

micas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos preñados por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid serán de cuenta del rematante.

Segovia 5 de Mayo de 1877.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Segovia con fecha 5 de Mayo último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la carretera de primer orden de las Rozas á Segovia, kilómetros del 60 al 88 inclusive, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra y expresada en pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.....	14,52	7,14	7,86	»	0,80	0,66	1,65	0,40	0,95	1,20	1,30	1,60	0,05	0,05
Santa Maria de Nieva....	16,66	7,65	9,91	»	0,54	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,09	0,09
Riaza.....	15,31	8,11	9,01	»	0,48	0,60	1,59	0,27	0,77	1,09	1,09	»	0,02	0,02
Sepúlveda.....	13,72	8,56	9,22	»	0,80	0,66	1,23	0,24	0,89	0,80	0,75	1,29	0,02	»
Segovia.....	16,03	8,24	9,15	»	0,66	0,65	1,27	0,60	1,11	1,28	1,28	1,76	0,02	0,04
TOTALES.....	76,24	39,70	45,15	»	3,28	3,21	7,01	1,85	4,71	4,57	5,53	6,27	0,20	0,20
Precio medio general en la provincia.	15,24	7,94	9,03	»	0,65	0,64	1,40	0,37	0,94	1,09	1,10	1,56	0,04	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	16 66	Santa Maria de Nieva.
	Idem mínimo.....	15 72	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	8 56	Idem.
	Idem mín.....	7 14	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 8 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

PROGRAMA.

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

(Conclusion.)

Geometria plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la geometria.—Determinacion de la linea recta y del plano.—Definicion de la circunferencia y rectas que se consideran en el circulo.

2. De la linea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valorar su relacion siendo conmensurables ó incomensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definicion del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoria de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.—Determinacion de la circunferencia.—Perpendiculares baja-

das á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas lineas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—Division de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se haya en el centro.

7. Problemas sobre la linea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relacion entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelógramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los poligonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los poligonos.—Número de condiciones que determinan un poligono.

11. Problemas sobre los poligonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del circulo.—Del triángulo rectángulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Poligonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos poligonos.

14. Problema sobre las lineas proporcionales y los poligonos semejantes.

15. Poligonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un poligono regular en un circulo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo poligono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia.

16. Problema sobre las lineas proporcionales y los poligonos semejantes.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un poligono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en funcion de las

mismas lineas.—Dados los perimetros de dos poligonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perimetro de los poligonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y penta-decágono.

16. Relacion de la circunferencia al diámetro.

Rectificacion de la circunferencia.—Solucion aproximada.

17. Areas de las superficies planas.

Relacion entre las áreas de dos rectángulos.—Expresion del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelógramo y triángulo.—Área del triángulo en funcion de los tres lados.—Área del trapecio, poligonos regulares y poligonos cualesquiera.—Idem del circulo y sus partes.

18. Comparacion de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresion del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relacion de los triángulos y poligonos, sectores etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

Traducir correctamente el francés. Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia Universal y particular de España y Geografía.—El examen de las materias de este ejercicio sólo comprende á los aspirantes que no presenten certificación de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera. Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética: Cirodde, Bourdon.—Algebra elemental: Cirodde.—Geometría plana: Cirodde.

Nota segunda. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo ménos la nota de Bueno.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 25 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á éste día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 20 de Junio.

Nota cuarta. El día 11 de Julio y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser axaminados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO que se refieren al ingreso.

Art. 23. Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que curseen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño, tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abrierto, castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con botón, carteras en los falones y botones en sus extremidades; rós; capote ruso; espada de ceñir, con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldo nes, y pequeños los demás.

Los Alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar: los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trenzilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educa-

cion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.ª Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

2.ª Quince de una peseta cincuenta céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, prévia la instruccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Director General.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efeto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director General para la resolucion que estime oportuna.

Art. 42. Los alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por examen de oposicion, serán:

1.ª La aptitud física determinada en Ley de reemplazos del Ejército.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.ª Tener quince años de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y diez y seis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año ménos de la edad prescrita siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previene las leyes del Reino:

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza, Historia Universal y particular de España y Geografía en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que les falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se hará constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Director General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Directo General la autorizacion para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad admitiéndoles y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Director General.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llevándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á examen ningun aspirante que no se presente el día que le corresponde examinarse, á no ser que justifiquen legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el examen de admision á todo el que obtenga por lo ménos la nota de Bueno por pluralidad en matemáticas, y de Mediano por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director General nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relacion nomininal de los admitidos.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTAS.

En los días que á continuacion se expresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de 26 de Marzo último núm. 37, se celebrará subasta por pujas á la llana de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	Dia.	Mes.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion.	
				Pts.	céts.
Carrascal del Rio.....	20	Actual...	Seis pinos depositados en dicho pueblo.....	7	50
Pajarejos	»	Id.....	Tres robles depositados en id.	8	»
Tabanera la Luenga..	»	Id.....	Dos pinos depositados en id...	14	»
Veganzones	»	Id.....	Sesenta y seis piezas de madera.....	288	»
Turégano.....	»	Id.....	Treinta y seis pinos y once piezas de madera.....	116	25

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los que deseen interesarse en las referidas subastas.

Segovia 1.º de Mayo de 1877.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

Nota. Si la primera subasta no tuviese efecto procederán los Alcaldes á la celebracion de una segunda, á los ocho días de celebrada la primera, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Por acuerdo de esta Junta en sesion del día 20 del corriente, se hace mencion de los pueblos que con posterioridad á la que se publicó en el Boletín oficial del día 7 de Marzo último han remitido las actas de los exámenes públicos

que han tenido lugar en las respectivas Escuelas de primera enseñanza, cuyo resultado es como sigue, á saber:

Han sido satisfactorios en Aldealengua de Pedraza, á cargo del Maestro interino D. Pedro Alonso Zamarriego, la de niños; y al de D.ª Fernanda Calleja la de niñas;

en Cabezuela, al de D. Juan Martínez y D.ª Josefa del Barrio respectivamente; en la del Espinar, que dirige D. Bruno Ortega; en la de Espirido, D. Silverio Aparicio; en la de Grado, D. Francisco Varas; en la de los Huertos, D. Manuel Gonzalez; en las de Madriguera, D. Pedro Martín Fernández y D.ª Petra Sanz Villa respectivamente; en la de Marugán, Don Miguel Gomez; en las de Nava de la Asunción, D. Julian Arévalo y D.ª Celestina Toledano respectivamente, en la de Navares de las Cuevas, D. Vicente de Pedro; en la de Samboal, D. Agustín Ayuso; en la de niños de Valledado, Don Pascasio Lopez; en las de Valle-ruela de Sepúlveda, D. Juan Alonso y D.ª Margarita Sanz respectivamente; en la de Ventosilla, Don Francisco Estéban Sanz; en Villar de Sobrepeña, D. Pedro Martín Lucas, y en Yanguas, D. Ramon Sanz Herrero.

En su consecuencia, se dan las gracias a los precitados Maestros y Maestras por el celo, laboriosidad é inteligencia con que desempeñan sus respectivos cargos, haciéndose extensivas a las Juntas locales y Ayuntamientos respectivos por el apoyo moral y material que han prestado á dichos funcionarios en el ejercicio de su cometido.

Los pueblos donde el resultado de los actos que nos ocupan han sido buenos son los siguientes, a saber:

En Cedillo de la Torre, á cargo del Maestro D. Angel Casas Agudo; en la de niñas del Espinar, á cargo de D.ª Francisca Martín; en la de Etreros, al de D. Julian Revilla; en la de Laguna Contreras, al de D. Paulino Matesanz; en la de Lastras del Pozo, al de D. Mariano Pastor; en la del Muyo al de D. Salustiano Tellez, y en la de Sotosalvos al de D. José García Pascual. Han tenido resultado regular en las dos Escuelas de Abades y en la de Feentemizarra; ha sido vario en Castrogimeno, Domingo García, Languilla, Saldaña y Valleruela de Pedraza; y finalmente mediano en la de niñas de Valledado; a cuyos Maestros, Maestra, Juntas locales y Ayuntamientos se recomienda mayor celo en este asunto.

En cuanto á Enseñanza de Adultos, la ha suministrado, segun noticias posteriores, con buenos resultados D. José de Santos Carbonero, actual Maestro de la Escuela pública de Mezencillo, de cuyo funcionario se hace mérito, como tambien de la Junta local y Ayuntamiento para su satisfaccion.

Segovia 30 de Abril de 1877.—El Gobernador interino Presidente, Jorge Calvo.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Subsidio.

CIRCULAR.

Por la Direccion general de Contribuciones con fecha 30 de Abril último, se previene á esta Administracion que con el fin de adelantar cuanto sea posible la terminacion de matrículas para el inmediato presupuesto de 1877-78, se llenen las dos primeras casillas de las tres que se mandaron dejar en blanco, poniendo en la primera á cada contribuyente un 15 por 100 sobre la cuota, y en la segunda otro 15 por 100 sobre la misma cuota, pero fijando este solamente á los matriculados por la fabricacion y venta reunidas, ó solo por la venta de cualquiera clase de artículo por efectos sujetos hoy al impuesto, esperando para hacer lo de las restantes á lo que oportunamente se comuniquen; lo que se anuncia á los Ayuntamientos de la provincia para su mas exacto cumplimiento.

Segovia 5 de Mayo de 1877.—P. O., Antonio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Segovia.

D. Mariano Llovet Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para la subasta en arrendamiento de los impuestos sobre cada res que se degüelle en el matadero de esta ciudad y casas particulares por todo el año económico de primero de Julio próximo á fin de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, bajo el tipo de nueve mil pesetas; está señalado el dia diez y seis del actual y hora de las doce de su mañana en estas casas consistoriales, y para la mejora del diez por ciento el dia veinte y dos del mismo en igual sitio y hora.

Las personas que quieran interesarse en el remate pueden concurrir con sus proposiciones los dias y horas designados que se admitirán las que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el de la celebracion de la subasta.

Segovia 5 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Mariano Llovet.

Alcaldia constitucional de Segovia.

D. Mariano Llovet Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Quien quisiere interesarse en el arrendamiento por todo el año económico de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho del servicio voluntario de pesos, pesas y medidas de esta Capital bajo el tipo de cuatrocientas pesetas acuda con sus proposiciones que se admitirán las que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones establecidas, que estarán de manifiesto en la Secretaria municipal desde hoy hasta el dia de la subasta que tendrá lugar el dia diez y siete del actual en estas Casas consistoriales y hora de las doce de su mañana y para la mejora del diez por ciento el dia veintitres en el mismo sitio y hora.

Segovia 5 de Mayo de 1877.—Mariano Llovet.

Alcaldia constitucional de Segovia.

D. Mariano Llovet Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Quien quisiere tomar á su cargo por todo el año económico de 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1878, el suministro de aceite y petróleo para los faroles del alumbrado público de esta Capital de aceite comun para las linternas de mano de los serenos y demás útiles que se espresan en el pliego de condiciones todo bajo el tipo de veinte y seismil trescientas sesenta y dos pesetas ochenta y dos céntimos, puede acudir con sus proposiciones, que se admitirán siendo arregladas á las condiciones establecidas para el remate que tendrá lugar el dia seis de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en estas Casas consistoriales donde estará de manifiesto el indicado pliego de condiciones desde este dia hasta la hora de la subasta.

Segovia 6 de Mayo de 1877.—Mariano Llovet.

Juzgado municipal de Adrada de Piron.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo. Los aspirantes que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Adrada de Piron 25 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Martin Redondo.

Alcaldia de Villacorta.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este distrito de Villacorta y los agregados Alquité y Martin Muñoz. Su dotacion consiste en 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento durante los quince dias siguientes, contados desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Villacorta y Mayo 6 de 1877.—El Alcalde, Joaquin Arranz.

Alcaldia de Caballar.

En los dias 20, 27 y 30 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, se verificarán los remates de los derechos de consumos de este pueblo sobre comer, beber y arder, para el próximo año económico de 1877 á 78, y cuyo acto se efectuará en la casa de Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de dichos remates.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del público por si alguna persona quisiere tomar parte en dichos remates, se anuncia el presente edicto.

Caballar 7 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Martín.

MONTE DE PIEDAD.

Continuacion de la lista de las personas que hasta el dia han contribuido con donativos ó suscrito acciones para el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia, cuyos estatutos han sido aprobados por Real orden de 16 de Diciembre último de 1876.

Los fondos recaudados se custodian en la depositaria de los provinciales y la Junta iniciadora del pensamiento que toca ya su realizacion, hará entrega de ellos á las personas que, designadas por la Junta general de accionistas y donantes que ha de reunirse en breve, formen el consejo de Administracion llamado á imprimir regular y ordenada marcha á este Benefico Establecimiento.

Nombres y Conceptos. REALES.

Suma anterior....	16.300
D. Luis Maria de la Torre, Conde de Torrearanz, Donativo.....	500
D. José Olózaga, id.....	500
D. Luis Bustamante, acciones	200
D. Roman Baeza, id.....	300
D. Felipe Ochoa, id.....	300
D. Bonifacio Camacho, id...	100
D. Pedro Zúñiga y Otero, id.	100
D. Miguel Gomez Martin, id.	100
D. Antonio Azuela, id.....	100
D. Vicente Ruiz, id.....	500
Sr. Conde de Puñonrostro, id.	1000
D. Demetrio de Frutos, id..	300
Sr. Vizconde de Ayala, donativo.....	200
Sr. Conde de Alpuente, acciones.....	500
D. Marcelo Lainez, id.....	100
D. Valentin Palacios, id....	100
D. Tomás Baeza Gonzalez, id.	100
D. Aniceto Riber, id.....	260
D.ª Manuela Martin, viuda de Riber, id.....	500
D. Miguel Arévalo, id.....	200
D. Pedro Romero Becerril, id.	100
D. Pedro Romero Gilsanz, id.	100
D. Guillermo Romero Becerril, id.....	100
D. José Romero Becerril, id.	100
Señora Condesa de Santibañez é hijos.....	1000
	23.600

(Se continuará.)

Se admiten suscripciones y donativos por modestísimos que sean, en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Secretaria de la Junta de Beneficencia, á donde podrán dirigirse todas aquellas personas que deseen coadyuvar á tan laudable propósito, muchas de las que si hasta hoy no lo han verificado, espera la Junta se apresurarán á hacerlo, en el momento de llegar á su noticia el estado que hoy alcanza este intento.

Segovia 7 de Mayo de 1877.—Q. E.

Anuncio de pastos.

Se arriendan las acreditadas yerbas de este término jurisdiccional de Zamarramala para 800 cabezas de ganado lanar, desde el dia de la fecha hasta el dia 24 de Junio de 1877. La persona que quisiere interesarse en dicho arrendamiento puede pasar á tratar con el Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Zamarramala 8 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.

Se compran monedas y toda clase de objetos antiguos.

Zapateria de la Covachuela de Santa Columba, frente al estanco del Azoguejo, darán razon.

Imp. de Pedro Ondero, Calle Real.